

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17623 *ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se prorroga a la Firma «Grupo Prac, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de licores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Grupo Prac, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes y la exportación de licores, autorizado por Orden de 22 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 22 de mayo de 1987, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Grupo Prac, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Diagonal, 477, Barcelona, y NIF A-08252926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17624 *ORDEN de 1 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.317, interpuesto por «Empresa Nacional del Ribagorzana, Sociedad Anónima», sobre aprobación de tarifas de riego del Alto Aragón para el año 1979.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.317, interpuesto por «Empresa Nacional del Ribagorzana, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Enrique Brualla de Pinies, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 24 de octubre de 1984, sobre aprobación de tarifas de riego del Alto Aragón para el año 1979, con cuantía indeterminada;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de la Entidad demandante "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima" (ENHER), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 20 de abril de 1980 y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 24 de octubre de 1984, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos dentro de los límites de la actual impugnación, los referidos actos administrativo y económico-administrativo, al presente recurridos; declarando en su lugar que, no son de aplicación al aprovechamiento hidroeléctrico de "Grado II", de referencia las tarifas de riego del Alto Aragón, aprobadas por dicha Dirección General, con fecha 20 de abril de 1980, para su aplicación en el ejercicio de 1979; todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 1 de junio de 1988.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17625 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Polixmur, Sociedad Anónima» y tres Empresas más, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 15 de abril de 1988, por la que se declaran comprendidas en polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1988;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a la Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, y que los expedientes a que se refiere esta Orden, se han iniciado dentro de dicho periodo de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el apartado quinto siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Polixmur, Sociedad Anónima» (expediente MU-131). Número de identificación fiscal: A-30.136.899. Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 1987. Instalación en el polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia), de una fábrica de moldeados de poliestireno expandido para envases y embalajes.

«Polimur, Sociedad Anónima» (expediente MU-133). Número de identificación fiscal: A-30.132.203. Fecha de solicitud: 12 de noviembre de 1987. Instalación en Molina de Segura (Murcia), de una industria de fabricación y comercialización de envases y embalajes de plástico y derivados.

«Cital, Sociedad Anónima» (expediente MU-137). Fecha de solicitud: 20 de octubre de 1987. Instalación en Beniel (Murcia), de una